



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

009470

RESOLUCIÓN NÚMERO

(18 DIC 2018)

“Por medio de la cual se ordena el pago de gastos ordinarios de un proceso”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en particular las contenidas en el artículo 195 de la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

El día siete (7) de diciembre de 2018, la Administración Departamental por conducto de apoderada judicial, presentó demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA-CORALINA, representada legalmente por su Director General, Ing. DURCEY ALISON STEPHENS LEVER, con el fin que se declarara la nulidad de las Resoluciones Nos. 414 de 7 de junio de 2018 y 575 de 8 de agosto de 2018.

Al proceso le correspondió el radicado N° 88001-23-000-2018-00063-00 del Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, el cual mediante auto N° 051 de 13 de diciembre de 2018, ordenó:

*“(...) una vez revisado el libelo petitorio contentivo del presente medio control y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, **ADMÍTASE** el proceso de la referencia, en consecuencia.*

TRAMÍTESE por el procedimiento ordinario de primera instancia, previsto en el Título V, Capítulo IV del CPACA.

NOTIFIQUESE personalmente al representante legal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –CORALINA-, de acuerdo al artículo 199 del CPACA, modificado por el 612 del C.G.P y por estado a la parte demandante.

NOTIFIQUESE personalmente a la señora Procuradora delegada ante esta Corporación y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 171 7 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 2012 (C.G.P)

FÍJESE la suma de \$400.000, oo, pesos que deberá ser consignada por la parte demandante para gastos ordinarios del proceso en la cuenta de ahorro del BANCO AGRARIO, y a órdenes de este Tribunal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, y cuyo remanente será devuelto al interesado a la finalización del proceso.

CÓRRASE traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, para que los demandados puedan contestarla, proponer excepciones y solicitar la práctica de pruebas (art. 172 C.P.A.C.A) (...)” Subrayado fuera de texto.

Que el Departamento Archipiélago cuenta con la disponibilidad presupuestal número 6488 de 14 de diciembre de 2018, con el fin de cubrir esta contingencia.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición de este acto administrativo el pago de gastos ordinarios del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, interpuesta por el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina en contra de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA-CORALINA, identificado con el **radicado N° 88001-23-000-2018-00063-00**, por el valor de CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000.00) Mcte, en la cuenta de ahorro N° 481030001689 - Banco Agrario .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

18 DIC 2018

Dada en San Andrés Isla, a los


NINOSTHKA HUDSON HERNANDEZ
Gobernadora (E)